



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.730 / 2015.-

ZAPALLAR, 02 de Octubre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Certificado de Acuerdo N° 363/2015 de Sesión Ordinaria N° 26/2015 de fecha 25 de Septiembre de 2015, emitido por el Secretario Municipal.
- Contrato de Comodato de fecha 29 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza.

DECRETO:

APRUÉBASE CONTRATO DE COMODATO, suscrito con fecha 29 de Septiembre de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, según detalle:

En Zapallar, a 29 de septiembre 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, soltero, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "EL MUNICIPIO" o "EL COMODANTE"; y por la otra parte comparece doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.599.310-9, domiciliada en Rambla Alejandro Fierro S/N, en adelante "LA COMODATARIA"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, el comodante viene en renovar por un nuevo periodo el comodato del inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N, donde se emplaza la edificación denominada "Cesar", en buen estado de uso y conservación, que el comodatario declara conocer y aceptar por el presente instrumento.-

SEGUNDO: El presente contrato de comodato se celebra en conformidad a lo establecido en el Certificado de Acuerdo N° 363/2015 del Honorable Concejo Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria N° 26/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, mediante el cual, el Honorable Concejo Municipal acordó renovar el contrato de comodato del Restaurant "Cesar" a la microempresaria doña Margarita Espergue Lueiza, por un periodo de 12 meses.-

TERCERO: El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el inmueble sea destinado, por la comodataria, para uso habitacional, sin perjuicio de que el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

inmueble sea utilizado como microempresa comercial para el desarrollo de una actividad gastronómica, de acuerdo a la solicitud presentada en carta que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

El comodante podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, en cualquier tiempo y oportunidad.-

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el día 5 de octubre de 2015 y hasta el 5 de octubre de 2016 (ambas fechas inclusive).-

QUINTO: GASTOS.- El comodatario tomará a su cargo los gastos de luz y agua durante todo el tiempo que dure el presente contrato de comodato, y basta la efectiva restitución del inmueble al comodatario. Ésta restitución se realizará una vez realizados los pagos indicados precedentemente.-

Toda mejora realizada en la infraestructura, quedara en propiedad del comodante.-

SEXTO: La comodataria tomará a su cargo el pago de las contribuciones correspondientes al periodo que dure el presente contrato de comodato.-

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESION.- La comodataria no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: TÉRMINO PLAZO DE COMODATO.- La comodataria tendrá un plazo de 3 días para la restitución del inmueble a la Municipalidad de Zapallar, levantando un acta de ello.-

DÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente al contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si la comodataria infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable a la comodataria.-

DÉCIMO SEGUNDO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, quedando 3 de ellos en poder de la I. Municipalidad de Zapallar, y uno en poder de la parte comodataria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. Comodato / D. A. 5730/2015

DISTRIBUCION:

- 1.- Margarita Esperque Lueiza.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- ARCHIVO- SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 363 / 2015

Sesión Ordinaria N° 26 / 2015
Concejo Municipal de Zapallar



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 26/2015**, de fecha **25 de Septiembre de 2015**, bajo **Acuerdo N° 363** el Honorable Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

Aprobar Renovación de Contrato de Comodato de Inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro s/n, donde se emplaza la edificación denominada "César", a doña Margarita Espergue Lueiza, por el plazo de un año, a contar del 5 de Octubre de 2015 al 5 de Octubre del 2016.

En Zapallar, a veintinueve días del mes de Septiembre de dos mil quince.

SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Oficina de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA

En Zapallar, a 29 de septiembre 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, soltero, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “EL MUNICIPIO” o “EL COMODANTE”; y por la otra parte comparece doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.599.310-9, domiciliada en Rambla Alejandro Fierro S/N, en adelante “LA COMODATARIA”; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, el comodante viene en renovar por un nuevo periodo el comodato del inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N, donde se emplaza la edificación denominada “Cesar”, en buen estado de uso y conservación, que el comodatario declara conocer y aceptar por el presente instrumento.-

SEGUNDO: El presente contrato de comodato se celebra en conformidad a lo establecido en el Certificado de Acuerdo N° 363/2015 del Honorable Concejo Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria N° 26/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, mediante el cual, el Honorable Concejo Municipal acordó renovar el contrato de comodato del Restaurant “Cesar” a la microempresaria doña Margarita Espergue Lueiza, por un periodo de 12 meses.-

TERCERO: El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el inmueble sea destinado, por la comodataria, para uso habitacional, sin perjuicio de que el inmueble sea utilizado como microempresa comercial para el desarrollo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Oficina de Asesoría Jurídica

de una actividad gastronómica, de acuerdo a la solicitud presentada en carta que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

El comodante podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, en cualquier tiempo y oportunidad.-

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el día 5 de octubre de 2015 y hasta el 5 de octubre de 2016 (ambas fechas inclusive).-

QUINTO: GASTOS.- El comodatario tomará a su cargo los gastos de luz y agua durante todo el tiempo que dure el presente contrato de comodato, y basta la efectiva restitución del inmueble al comodatario. Ésta restitución se realizará una vez realizados los pagos indicados precedentemente.-

Toda mejora realizada en la infraestructura, quedara en propiedad del comodante.-

SEXTO: La comodataria tomará a su cargo el pago de las contribuciones correspondientes al periodo que dure el presente contrato de comodato.-

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESION.- La comodataria no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: TÉRMINO PLAZO DE COMODATO.- La comodataria tendrá un plazo de 3 días para la restitución del inmueble a la Municipalidad de Zapallar, levantando un acta de ello.-

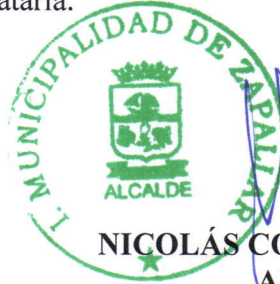
DÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente al contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si la comodataria infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable a la comodataria.-

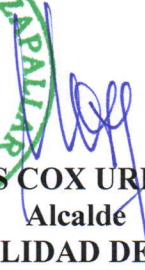


República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Oficina de Asesoría Jurídica

DÉCIMO SEGUNDO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, quedando 3 de ellos en poder de la I. Municipalidad de Zapallar, y uno en poder de la parte comodataria.

MARGARITA ESPERGUE LUEIZA
C.N.I. N° 12.599.310-9




NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ADM/CTRL/JER/

